

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00614 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento por la vía Ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra DIEGO ARMANDO CLAROS CASTRO, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 01-00617166-03

1. \$101.533.671,49 , por concepto de capital insoluto de la obligación.
2. Por los intereses moratorios causados a partir del 2 de septiembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la acreencia, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de \$94.746.689,9

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al ejecutado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiendo al ejecutado que disponen del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, para actuar como apoderado del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

985e1540ab2562af03644dd665904fef46890b84c5f1dcfabb91d682588ff78f

Documento generado en 03/12/2020 11:15:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>